

# COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de noviembre de 2025.

Oficio número: HCEO/LXVI/ZGJ/138/2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

RE 21 NOV 2025

14:10 h.

RE 21 NOV 2025  
14:10 h. DO  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe Diputado ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 34, 39, 42 fracción XXIII, 64, 68, 69, 73 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno, el dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente número 10 del índice de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, como asunto totalmente concluido por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES.  
LXVI LEGISLATURA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Expedientes número: 10.

**ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39, 42 fracciones XXIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES:**

1.- En sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del 2025, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado remitieron para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción III del artículo 31 y se adiciona una fracción recorriéndose la subsecuente del artículo 32 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca. Presentada por la Diputada Denisse García Gutiérrez, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado con el expediente número 10 del índice de esta Comisión Permanente Dictaminadora, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Que la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tiene la facultad para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XXIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** – Que el día 30 de septiembre de 2025, en sesión ordinaria el Pleno de esta Soberanía emitió el Decreto número 830, por el que se expide la Ley para el Bienestar y Atención de los Derechos de las Personas Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** – Que el artículo TERCERO transitorio del Decreto número 830, por el que se expide la Ley para el Bienestar y Atención de los Derechos de las Personas Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, menciona:

*"TERCERO. A la entrada en vigor de la presente Ley, se abroga la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca; aprobada el 31 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca."*

Por lo que la propuesta de reformar la fracción III del artículo 31 y se adiciona una fracción recorriéndose la subsecuente del artículo 32 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, resulta ya inoperante, puesto que la normatividad que se propone modificar dejó de tener vigencia, dejando ya sin materia de estudio el asunto que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, emiten el siguiente,

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo definitivo del expediente número 10, como asunto total y definitivamente concluido por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

**A C U E R D O:**

**Único.** - La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente número 10 del índice de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales como asunto totalmente concluido por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS:**

**Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**

